

12501
2010

f. 2004
2010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 14,495 DE 24 DE OCTUBRE DE 20 06

POR LA CUAL:

La sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.** Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

[Handwritten signature]

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

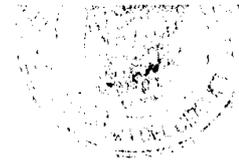
Cantidad de Papel Registrado:	Original	Copia
Paz y Salvo de inmueble:	Original	Copia
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia
Tasa Unica:	Original	Copia
Plano de Lote:	Original	Copia
Fecha y Nombre:	<u>20/10/10</u>	<i>[Signature]</i>

2010 OCT 23 AM 4:40

[Handwritten signature]

77-147

29.10.09 B/. 4.00
NOTARIA 10ma PANAMA POSTAL: 05.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

----- (14495) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.** Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.** -----

-----Panamá, 24 de Octubre de 2006-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil seis (2006) / ante mí **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el señor **BENJAMIN SIERRA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos- cincuenta y siete- novecientos- noventa y cinco (8-457-995), a quien conozco en su calidad de Secretario, de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha tres - cinco - cuatro - siete - ocho- cinco (354785), Rollo seis - tres - tres - cuatro- siete (63347), Imagen cero- cero- tres- cero (0030) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Notario Público, en nombre y representación de la sociedad y

debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**, para que represente a la sociedad **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, en cualquier lugar del mundo en donde la misma tenga oportunidad de negociar, con las siguientes facultades:----

NOTARIA XXII
DEL CANTÓN
Ab. Jorge Venancio Quevedo

PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.---**TERCERO:** Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad cooperativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es aplicable el presente poder.---CUARTO: Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, para este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto de dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas podrá ejercer el cargo de Director en cualquier sociedad o compañía en el que hubiese podido ser designada para tal cargo.---QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas

NOTARIO
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
A. Jorge Verja
NOTARIO

corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, sin la menor restricción o límite.---**SEXTO**: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--**SEPTIMO**: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.---**OCTAVO**: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---**NOVENO**: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.---**DÉCIMO**: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesaria tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir



suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.---UNDÉCIMO. Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutules y en general toda clase de asociaciones.---DUODÉCIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades enumeradas en el presentes son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **BERNARDO VÁSQUEZ GARCÉS**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los poderados.---DÉCIMO CUARTO: Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.---DÉCIMO QUINTO: Para concretar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del

NOTARIA AXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CARRON
SUAYAZON
NOTARIO

Territorio.---**DECIMO SEXTO.** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuestos u otros relación de la mercancía para exportación o reembarque y hacer ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.---**DÉCIMO SÉPTIMO: Limitación:** Todas las facultades descritas en las clausulas anteriores; solo lo podra ejercer el Apoderado General **BERNARDO VÁSQUEZ GARCÉS**, con la aprobación unanime del cien por ciento (100%) de los accionistas de la sociedad. Para lo cual debe adjuntarse un Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad, autorizando al Apoderado General para realizar la facultad o facultades especificas El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIO MARIA EMILIA, S.A..

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día dieciocho (18) de Octubre de dos mil seis (2006), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIO MARIA EMILIA, S.A..**, debidamente inscrita a la Ficha tres - cinco - cuatro - siete - ocho- cinco (354785), Rollo seis - tres - tres - cuatro- siete (63347), Imagen cero- cero- tres- cero (0030) de la sección de

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2010/07/20 13:28:58:4
 Tomo: 2010 Asiento: 125073
 Presentante: ORLANDO LUCAS JAEN Cedula: 8-177-147
 Liquidación No.: 7010048060 Total Derechos: 50.00
 Ingresado Por: JUCO

Emmanuel Penabaz
Orlando Lucas Jaen



El suscrito Jefe del diario hace constar que la liquidación correcta es 7010048059

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección *Actos* Folio No. *354285* Sigla No. *SA*
 Documento Registral *1814935*
 Clases de Registro *ACTO*
 Derechos de Registro *100*
 Lugar y Fecha de Inscripción *15 de julio 2010*
Jorge Vernaza
 Registrador Jefe



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de *02* folios es fiel al documento original que se me exhibió y que devolvi al interesado: Guayaquil, 15 OCT 2010



Jorge Vernaza
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil